Por quanto esta carta de venta bienen como yo mari
Lopez de berzaraburuda de Juan hortiz de lguea. Y su madre mari ess otro
que bendo. y doy en venta real. al Juro de heredad. para agora y para
siempre jamas a don martin de la Inzar señor. del mismo lugar
un pedazo de tierra yerial. Y yo digo en el termino de dos lugar
de la Imon y Marieta. de Yden Simixua. Ommino de Santiago
de media Jugada poco mas o menos. que la asiente por la parte
de poniente al Ommino y Jun. de marieta a la hermita de Santiago y
por las demas partes a Piezas de el dicho don martin y don Jeronimo
de Habana vecinos de las ciudades de Vitoria — con todas sus entradas
y salidas usos costumbres y servidumbres quantas hay de dro
y pertenecen. libre de todo tributo y ypoteca. y sin subjecion
alguna. por precio de Ariento y tres reales — de ariento y quatro
mrs. cada real. y por ella me hay pagado y recivido de presente
de presente el dicho don martin de la Inzar. y en sus bienes y de
sus subrogados y en quien su derecho tuviere y tuviere la posse
sion de la dicha pieza yerial y poder cumplido para que entre
y tome y me constituyo por su inquilino tenedor y posseedor
de ella en su nombre y para el. y el tiempo que fuere su voluntad

En Arbux, a cuya propia y congresso el Justo Precio de
la dha preza, en los dos tiempos, que corre a
media Plata y mayor abundam. Termino las Leyes de partida
y de la nueva recopilacion que dexan las costas vendidas
por menos de la mitad del justo Precio. Asta que vinos el bullum
al vendedor. Se le suplica el justo Precio. y a dimismo termino
el arx xlio de cada jurame y notorissimo lesion que son promis
la venta se haze. o con cuanta a menos tamaos y lados
e dono o raciossamente por via de donacion a Mr. Rebinos y Porta
Mgo Gonzalez arendr. Todas y cada una en cuanto a que ha
mas que media y se a que por ser las dadas las solemidades
de dr. requeridas para donacion perfecta y irrevocable. y me obli
go a la seguridad y saneamiento della y de que le sera fiel y segura
y de pas. que no le sera pues tam a la vez. en tiempo alguno en
a ser por mi heredero. y se le quiere pues la saldre a la vez.
la pleito y lo seguire a mi costa y mission asta que quiera
pacificamente. lea y aprueve en dha forma. y sino se la quiere dar
somay segura de manera que se pueda con ella. le dare otra tan
tan buena y del valor que tuviere al tiempo que ella quiere dessa
dar. Lo que por ella media que a mas que quiere: o mas de los que cosiere
costas y daños e y interesses y menos cauos. Se le de y quieren
se recibieren: asso que sobre la su dicha no me le quiera ni mi hijo
sauer. Se le tamoni do pleito sobre ella. o que melo le quiera
de seguir de pleito contestado y hecha publicacion y que no
alegue el dr. de lesion enorme. para poder la tener sobre lo que
manda las leyes de partida. que dizen que comprador
se Ligado. y por lo saber mas de la publicacion y siguiendo que

La tiene tomto tiempo y siguiendo Libra lo alegue y sino el
Vendedor quede libre de la fiancion. Por ralos que complim.n y
obseruancia de la sentencia ultima y Lleyo mi persona y bienes muebles
y raizes habidos y por hauer y para la execucion de lo
dicho poder completo a las Justicias y Juezes de Sumages Rad
de Cuenca que para ello quisieren a los dichos Mesones y Remm.
elmo. rapio y la ley que sobre ello dispone. y lo requiro
por sentencia definitiba passada en cosa Juzgada sobre
lo que renuncio la dicha ley de mi fuero y la
general del derecho de ello. En Vos con las desenatos Condiciones
Vecesimo y su auxilio y remedio en primera de ello que
lo firme asi en testimonio y yo de la tarancon que vos doy
en el dicho Lugar de manera a diez de Junio de abril de
mil y seiscientos y quinze. Siendo alli testigos Pedro de Allonso
maestro de cantería y Rodrigo de Cuenca Justicia y Juez ordinario
de la dicha villa y vecinos del dicho Lugar de manera y la
firmo de su nombre lo no saber firmar
a su ruego firmaron de testigos Rodrigo Juan Fernandez
Pasamontes Ram.n Perez de Larimzar y Especialmente Rodrigo
de Larimzar Gran.do del Rey nro. S.or y nro. Alcalde
señor Vz.no del Lugar de manera de la Hermandad de Sumbera
que en presencia de los Jurados se la dio a todos
Sindicados de cuyos fee. Martin de Verdad

Ram.n de Larimzar